



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:49390/2015

CÓRDOBA, 29 JUN 2017

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Laboratorio de Hemoderivados solicita autorización para suscribir el contrato de locación de Servicios (profesional independiente -sin relación de Empleo Público) a celebrar con el Lic. Nicolás García Araoz (DNI 22.793.841), quien prestará sus servicios profesionales en el citado Laboratorio; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por el decreto 1023/01, Art. 25, Inc. d), punto 2 y en la Ord. HCS 05/12; teniendo en cuenta lo informado a fojas 66 por la Secretaría de Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 60617,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con el Lic. Nicolás García Araoz (DNI 22.793.841), que se anexa en copia a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de octubre de 2017, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 66 por la Secretaría de Gestión Institucional, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Director Ejecutivo del Laboratorio de Hemoderivados a suscribirlo en representación de esta Universidad. El gasto del presente contrato será atendido con Recursos propios (Fuente 12) del Laboratorio de Hemoderivados.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza HCS 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Lic. Nicolás García Araoz (DNI 22.793.841) entre el 1° de abril de 2017 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. 1°. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 66 – nota 4.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Laboratorio de Hemoderivados y a la Secretaría de Gestión Institucional.

am

RESOLUCIÓN N°:

1060

Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL INDEPENDIENTE

(Sin relación de empleo público)

SPE

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba** representada en este acto por el Sr. Mgter. Pascual FIDELIO, en su carácter de Director Ejecutivo del Laboratorio de Hemoderivados "**Presidente Illia**", según autorización y delegación surgida de la Resolución Rectoral N° de fecha....., con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y el Sr. Nicolás GARCÍA ARAOZ, D.N.I. 22.793.841, c

en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**LA UNIVERSIDAD**" contrata al Sr. Nicolás GARCÍA ARAOZ, D.N.I. 22.793.841, quien acepta, para desempeñar la tarea de gestión de prensa del Laboratorio de Hemoderivados.

SEGUNDA: "**EL PROFESIONAL**" declara que su categoría impositiva ante la A.F.I.P. es de "**C**", N° de C.U.I.T 20-22793841-3.

TERCERA: "**EL PROFESIONAL**" actuará sin relación de dependencia con el Laboratorio de Hemoderivados "**Presidente Illia**". Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**". Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de "**EL PROFESIONAL**" lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto "**EL PROFESIONAL**" se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento del Laboratorio de Hemoderivados "**Presidente Illia**".

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde el día 01 de Abril de 2017 y hasta el día 31 de Octubre de 2017, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del

presente. Sin perjuicio de ello "LA UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

ode

QUINTA: "EL PROFESIONAL" no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA UNIVERSIDAD" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "EL PROFESIONAL" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

"EL PROFESIONAL" declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y "LA UNIVERSIDAD" u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza, y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: "EL PROFESIONAL" percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ 94.500,00 (Pesos: Noventa y cuatro quinientos), pagaderos en 7 cuotas mensuales de \$ 13.500,00 (Pesos: Trece mil quinientos) cada una; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los conceptos encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los

recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

611E

SEPTIMA: La presente relación se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: "EL PROFESIONAL" pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, "EL PROFESIONAL" se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DÉCIMA: "EL PROFESIONAL" no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a "LA UNIVERSIDAD" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDÉCIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que "EL PROFESIONAL" para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por

6de

todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. "EL PROFESIONAL" se obliga expresamente a mantener indemne a "LA UNIVERSIDAD" frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a "LA UNIVERSIDAD" en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de "EL PROFESIONAL" en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: "EL PROFESIONAL" manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), N° de C.U.I.L 20-22793841-3 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su situación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, y fijan los siguientes domicilios especiales: a) "LA UNIVERSIDAD" en calle Haya de La Torre s/n, 2º piso Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) "EL PROFESIONAL"

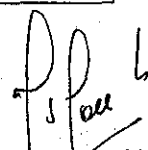
En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año

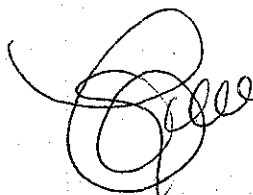


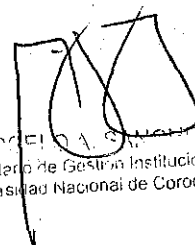
UNC	Fecha: 16/05/2017	Expediente: 0049390/2015	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Profesional Independiente - sin relación de empleo público) con el Sr. Nicolás GARCÍA ARAOZ , para desempeñar la tarea de gestión de prensa del Laboratorio de Hemoderivados. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2 y en la Ordenanza HCS 05/2012.					
Licitación Pública	Licitación Priv	Contatación Di	Viaticos	Contratación de Personal X	
CONTRATADO					Importe Total
Sr. Nicolás GARCÍA ARAOZ DNI: 22.793.841 Período de Contrato: desde 01/04/2017 hasta el 31/10/2017 Contrato obrante a fs. 59/62 <u>Retribución total:</u> Percibirá en concepto de Honorarios profesionales la suma total de \$94.500,00 pagaderos en 7 cuotas mensuales de \$ 13.500,00 según se detalla en CLÁUSULA SEXTA del contrato.					\$ 94.500,00
Notas:					
1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con Recursos Propios (Fuente 12) del Laboratorio de Hemoderivados, según se informa en nota a fs. 58. 2) Se solicita autorización para que el Sr. Mgter. Pascual Fidelio, en su carácter de Director Ejecutivo del Laboratorio de Hemoderivados, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 3) La declaración jurada de cargos a fs. 57 y el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 58. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación. 4) Se recuerda dar cumplimiento a las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Pcia. de Córdoba. 6) Se solicita se reconozcan, con carácter de excepción los servicios prestados desde el 01/04/2017					
IMPUTACION: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS					
FUENTE 12	Progr. 34	Sub-progr. -	Proy. -	Act.	Montó Total
Dependencia 09	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		\$ 94.500,00
Observaciones:					

mbc

SECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Córdoba, 26 de mayo de 2017
 Pase a D.A.J.
 Sirva de atenta nota.


 Lic Susana Marek
 Directora de Contrataciones - DGC
 Secretaría de Gestión Institucional


 Cra. Paola Margara
 Directora de Presupuesto - D.G. Pres.
 Secretaría de Gestión Institucional


 MARCELA S. S. S.
 Secretaria de Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba